



San José, 3 de noviembre de 1978.-

RESOLUCIÓN No 446/78.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N°2336/78 remitido por el expresado Organismo, al que se adjunta proyecto de Decreto tendiente a establecer normas para aquellos propietarios de inmuebles que deseen efectuar reformas y/o ampliaciones; **CONSIDERANDO:** que en la solicitud de Permisos de Construcciones, tales como reformas y/o ampliaciones de edificaciones existentes, no se exige a los interesados los antecedentes referidos a dichas edificaciones; **CONSIDERANDO:** que es de orden que las construcciones que se aspira a reformar y/o ampliar se encuentren en condiciones reglamentarias, con relación a la Ordenanza que rige para esta materia en la Comuna; haciendo por consiguiente, que para ello sea menester que los interesados presenten conjuntamente con el Permiso de Construcción, los antecedentes al respecto; del mismo modo, para aquellos casos que no estuvieren en situación regular, deberá procederse en forma previa a la regularización de las construcciones existentes; **ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y no mereciéndole objeciones a este Cuerpo el proyecto de Decreto que se acompaña; la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N°2.323** quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Los particulares interesados en realizar obras de reforma y/o ampliación de edificaciones existentes, deberán presentar conjuntamente con la solicitud, los planos debidamente aprobados de las edificaciones existentes, los que deberán corresponderse en todo con dichas edificaciones.

Artículo 2º).- En caso que no existieran dichos planos, podrán solicitarse simultáneamente con la solicitud de ampliación y/o reforma, la regularización de las edificaciones existentes, las que en las zonas a reformar se adecuarán a las ordenanzas vigentes.

Artículo 3º).- La regularización de las edificaciones existentes en todos los casos es, previa e indispensable para la aprobación de obras de reforma y/o ampliación.

Artículo 4º).- La regularización de edificaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de la Resolución N° 77/00962.



Artículo 5°).- La Dirección de Arquitectura controlará el cumplimiento de esta disposición, pudiendo en caso de necesidad consultar a la Oficina de Planeamiento Territorial.

Artículo 6°).- Comuníquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS
TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA
Y OCHO.-

Luis E. FERNANDEZ

Presidente

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

RBV. 17/05/07